

1399

C.1/B664

Agosto 25/32

Proj. de ley que erige en comina de la Prov.
de la Vega el Dto. Municipal, Mms. de
Merino (La Jagua).-

5 Piezas

CAMARA DE DIPUTADOS
REPUBLICA DOMINICANA

Santiago, Agosto 25 de 1932.

PRESIDENCIA

766.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo el gusto de remitirle, aprobado por la Cámara de Diputados, el proyecto de Ley que erige el Distrito Municipal MONSEÑOR DE MERIÑO (La Jagua), en Común de la Provincia de La Vega.

Muy atentamente le saluda, en
Dios, Patria y Libertad.



Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Falta la Ley

26/1/3664

1050

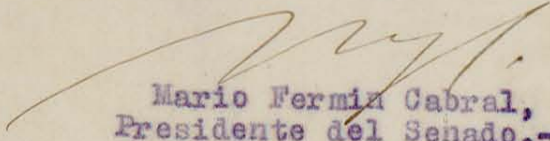
Santiago, Agosto 31 de 1932.-

Señor
Presidente de la República
Mansion Presidencial.
San José de las Matas.

Honorable Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley que erige en coman de la Provincia de la Vega, el Distrito Municipal, Monseñor de Meriño.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.



Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.-

P/1/3607

1051

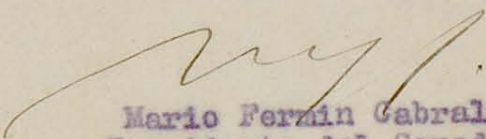
Santiago, Agosto 31 de 1932.-

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio Num.
766 del 26 de Agosto de 1932, adjunto al cual
vino el proyecto de ley que erige en Coman de
la Provincia de la Vega, el Distrito Municipal
Monseñor de Meriño.

Atentament e.



Mario Fernán Cabral,
Presidente del Senado.-

81/3665



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

CONSIDERANDO:- que el Distrito Municipal Monseñor de Meriño (La Jagua,) ha manifestado por exposición de la mayoría de sus habitantes su voluntad de ser erigido en Común;

CONSIDERANDO:- que para el efecto se ha cumplido con las disposiciones prescritas sobre la materia (artículos 40., 50. y 89 de la ley de Organización Comunal), como queda comprobado por expediente que se protocoliza en las Oficinas correspondientes del Gobierno.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo UNICO:- A partir del 10. de Enero de 1933, el actual Distrito Municipal Monseñor de Meriño (La Jagua), queda erigido en Común de La Vega, bajo el mismo nombre y con la misma circunscripción territorial que en la actualidad posee.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santiago de los Caballeros, asiente accidental del Poder Legislativo a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres, año 89. de la Independencia y 70o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE.

LOS SECRETARIOS.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiente temporal del Poder Ejecutivo y Legislativo, a los treinta y tres días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres, año 89o. de la

Independencia y 70o. de la Restauración.

SECRETARIOS:

PRESIDENTE:

Prof. [Firma]
Secretario

[Firma]
Presidente

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

92

LEGISLATURA 1^{ra} de 1932

REGISTRADA AL No. 1578

1 folio del libro letra

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuatro hojas escritas en máquina, razón de los espacios interlineares

Sancti Domingo, 31 de Agosto 1932

Alocutiva del Senado





EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

CONSIDERANDO:- que el Distrito Municipal Concejal de Nordio (La Jajua,) ha manifestado por exposicion de la mayoría de sus habitantes su voluntad de ser erigido en Común;

CONSIDERANDO:- que para el efecto se ha cumplido con las disposiciones prescritas sobre la materia (artículos 40., 50. y 59 de la ley de Organización Comunal), como queda comprobado por expediente que se protocoliza en las Oficinas correspondientes del Gobierno,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo UNICO:- A partir del 10. de Mayo de 1935, el actual Distrito Municipal Concejal de Nordio (La Jajua), queda erigido en Común de La Vega, bajo el mismo nombre y con la misma circunscripción territorial que en la actualidad posee.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, año 89. de la Independencia y 700. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE.

LOS SECRETARIOS.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento temporal del Poder Ejecutivo y Legislativo, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, año 89. de la

Independencia y 700. de la Restauración.

SECRETARIOS:

PRESIDENTE:

CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

9a

LEGISLATURA

de 1932

REGISTRADA AL No. 1578

Folio d 1 libro 1 tra

de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de una
hojas escritas en máquina razón de los
espacios interlineares

Santa Domingo, 31 de agosto 1932

Archivista del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.

16029

Santo Domingo, R. D.,
8 de setiembre, 1932.

Señor
Mario Fermín Cabral,
Presidente de la Hon.
Cámara del Senado.
Santiago.

Señor Presidente:-

Tengo a bien avisar a Ud. recibo de su atenta comunicación No.1050, de fecha 31 del mes de agosto último, con la cual envió al Honorable Señor Presidente de la República, para los fines constitucionales, la Ley que erige en común de la Provincia de La Vega, el Distrito Municipal Monseñor de Meriño.

Aprovecho esta ocasión para saludar a Ud., con sentimientos de distinguida consideración,

Jacinto B. Feynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

aeg/-

16029